

ANTECEDENTES

- 1. Procedimiento electoral local.** El primero de noviembre de dos mil diecisiete inició el procedimiento electoral en Veracruz para elegir, entre otros, gobernador y diputaciones en el Estado.
- 2. Acuerdo sobre tope de gasto de campaña.** El veintiséis de abril, el Instituto local determinó el tope de gastos de campaña para la elección de la gubernatura y diputaciones.
- 3. Medios de impugnación estatales.a) Demandas.** Inconformes el PRI, MORENA y PT interpusieron sendos recursos de apelación.
- b) Sentencia impugnada.** El nueve de mayo, el Tribunal local revocó el acuerdo controvertido y, en plenitud de jurisdicción, estableció el tope de gastos de campaña para la gubernatura y diputaciones.
- 4. Juicios de revisión constitucional electoral.** El catorce de mayo, el PT, PRI y MORENA promovieron sendos juicios de revisión, a fin de controvertir la sentencia del Tribunal local.

**Acto impugnado.** Sentencia del Tribunal de Veracruz en la que revocó el acuerdo controvertido y, en plenitud de jurisdicción, estableció el tope de gastos de campaña para la gubernatura y diputaciones.

ESTUDIO DE FONDO

TEMAS: FALTA DE EXHAUSTIVIDAD Y VIOLACIÓN A LA FACULTAD REGLAMENTARIA

**A) ARGUMENTO DE LA DEMANDA.** En concepto de los actores, el Tribunal de Veracruz omitió:

1. Resolver todos los planteamientos vinculados con la vulneración al principio de equidad.
2. Explicar el vínculo entre el tope de gastos fijado y el financiamiento público aprobado para los partidos políticos.
3. Hacer un test de proporcionalidad para determinar un tope de gastos idóneo y proporcional.
4. Analizar la inconstitucionalidad de la base de cálculo para el tope de gasto de campaña, en la cual se tomaron variables no previstas en la ley.
5. Considerar que, en la elección de gobernador en dos mil dieciséis, para obtener el costo unitario del voto se usó la lista nominal de electores y no la votación válida emitida. Con ello, en ese año, el valor unitario se fijó en **\$24.22** (veinticuatro punto veintidós pesos) y ahora se obtuvo un costo de **\$42.95** (cuarenta y dos punto noventa y cinco pesos)
6. Considerar que el financiamiento público debe prevalecer sobre el privado.

Por último, para los actores el Instituto local excedió su facultad reglamentaria al fijar un tope de gastos evidentemente superior al financiamiento total que los partidos políticos pueden utilizar para gastos de campaña, lo cual no es proporcional.

**B) DECISIÓN.** Los conceptos de agravio son **ineficaces**, porque si bien es cierto que el Tribunal de Veracruz no se pronunció sobre todos los planteamientos de los actores, también lo es que al analizar uno de ellos lo declaró fundado y suficiente para revocar el acto primigeniamente controvertido, y en plenitud de jurisdicción, calculó el monto máximo para gastos de campaña.

TEMA: FALTA DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN

**A) ARGUMENTO DE LA DEMANDA.** El Tribunal de Veracruz no fundó ni motivó su sentencia, porque no justifica el tope de gastos de campaña para la elección de la gubernatura y diputaciones de mayoría relativa.

**B) DECISIÓN.** Es **infundado**, porque el Tribunal de Veracruz sí expuso los motivos y razones por los cuales revocó la resolución del OPLE y determinó el tope de gastos de campaña.

TEMA III. VIOLACIÓN AL PRINCIPIO DE CONGRUENCIA

**A) ARGUMENTO DE LA DEMANDA.** El Tribunal de Veracruz resolvió de manera contraria a un diverso recurso de apelación<sup>1</sup>, en el cual estableció que el OPLEV vulneró el principio de equidad al fijar el tope de gastos de campaña para la elección actual en esa entidad federativa.

**B) DECISIÓN.** Es **infundado**, porque el Tribunal local sí tomó en consideración la sentencia del recurso de apelación local RAP-12/2018.

TEMA VIOLACIÓN AL PRINCIPIO DE EQUIDAD

**A) ARGUMENTO DE LA DEMANDA.** El Tribunal de Veracruz eligió de manera arbitraria los elementos para realizar las operaciones que derivaron en una suma de imposible configuración legal. Así, es inexistente una proporción razonable entre lo que los partidos políticos pueden recibir como financiamiento total de campaña y el tope de gasto de ese recurso.

**B) DECISIÓN.** Es **infundado**, porque el monto establecido como límite al gasto de campaña es igual para todos los partidos políticos.

CONCLUSIÓN:

Al ser **infundados** e **inoperantes** los argumentos contenidos en las demandas, según el caso, se debe confirmar la sentencia impugnada. Por lo expuesto y fundado, se

E  
S  
T  
U  
D  
I  
O  
  
D  
E  
  
F  
O  
N  
D  
O

SE  
RESUELVE:

**PRIMERO.** Se **acumulan** los juicios de revisión.

**SEGUNDO.** Se **confirma** la sentencia impugnada para los efectos precisados en esta resolución.

